



Concejo Municipal de Reconquista

3560 – Reconquista (Santa Fe)

*“RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA”
“CENTENARIO DE LAS VECINALES EN RECONQUISTA”
“100 AÑOS CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA”*

Comisión de Gobierno 30-06-22 – Expte. 373/22

VISTO:

La Ordenanza N° 7900/16, sus complementarias y reglamentos, mediante la cual se estableció un Sistema de pago Electrónico para el Estacionamiento Medido a través de la instalación de Parquímetros en el radio urbano de la Ciudad de Reconquista;

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del estacionamiento medido tarifado es garantizar que éste sea utilizado por quien realmente lo necesita, para realizar un trámite o alguna actividad en el micro y macrocentro de la ciudad y desalentar el estacionamiento permanente de vehículos que impidan la rotación del uso del espacio público destinado a tal fin;

Que, desde la implementación del sistema de estacionamiento medido tarifado mediante el cobro electrónico a través de parquímetros, en el año 2016 a la actualidad, se ha producido un notorio incremento del parque automotor de nuestra ciudad, como así también la expansión de la zona comercial, sumado al aumento en la demanda del mismo dentro del micro y macrocentro, y la insuficiencia de espacios públicos o privados destinados al estacionamiento, han generado como consecuencia la saturación de los lugares de estacionamiento en los alrededores de la actual zona de estacionamiento medido.

Que, en el periodo de vigencia de implementación del sistema de cobro de estacionamiento por medio de parquímetros se ha observado un notable avance tecnológico en diversos campos, de forma práctica y simple, pudiendo ser auto gestionada por los mismos usuarios, sin requerir de equipamiento adicional.

Que, habiéndose cumplido el objeto del contrato de licitación pública N° 013/2016, la Municipalidad de Reconquista ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 09/2022 para la implementación, puesta en marcha y servicio de operación, gestión, administración y mantenimiento de un recurso tecnológico para el Estacionamiento Medido en la Vía Pública de la ciudad de Reconquista.



Concejo Municipal de Reconquista

3560 – Reconquista (Santa Fe)

*“RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA”
“CENTENARIO DE LAS VECINALES EN RECONQUISTA”
“100 AÑOS CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA”*

Que, con la incorporación de nuevas tecnologías la Municipalidad de Reconquista contribuye al desarrollo de herramientas de smart city, priorizando la calidad de vida urbana e impulsando el proceso de Modernización del Estado.

Que, por lo expuesto es necesario regular y sancionar una nueva implementación del sistema de estacionamiento medido tarifado desde el punto de vista normativo a los efectos de introducir modificaciones al mismo y optimizar su funcionamiento;

POR ELLO, en uso de las atribuciones y facultades que le son propias;

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA
CON FUERZA DE:**

ORDENANZA N° 8.881/2.022

Artículo 1º).- IMPLEMENTESE un sistema de estacionamiento medido tarifado basado en una plataforma informática que permita que el usuario acceda al servicio realizando el pago de espacios de estacionamiento por medio de una aplicación para Smart Phones, debiendo garantizar además la existencia de modalidades de pago sin celular.

Artículo 2º).- ESTABLEZCASE el funcionamiento del servicio de estacionamiento medido tarifado, el que operará de lunes a sábado, en el horario de siete (7) a trece (13) horas, y de dieciséis (16) a veintiuna (21) horas.

Artículo 3º).- DETERMINESE las cuadras comprendidas en la cuadrícula integrada entre las calles Rivadavia hasta Alvear y Bolívar hasta Ludueña, extendiéndose el trazado hasta Bv. Hipólito Yrigoyen de las calles Habegger y Patricio Diez, las que habrán de estar debidamente señalizadas.



Concejo Municipal de Reconquista

3560 – Reconquista (Santa Fe)

*“RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA”
“CENTENARIO DE LAS VECINALES EN RECONQUISTA”
“100 AÑOS CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA”*

Artículo 4°).- DISPONGASE dentro de la zona de estacionamiento medido tarifado, la diferenciación de zonas de estacionamiento identificadas ordinalmente en Zona 1 y Zona 2, las que tendrán un núcleo de tarifa plena, y áreas de tarifa reducida.

Zona 2: Calles Alvear e Iturraspe desde Ludueña a Bolívar;

Calle Ludueña desde Alvear a Patricio Diez

Calle Ludueña desde General López y Rivadavia

Calle Rivadavia desde Ludueña a Bolívar;

Calles Habegger y Patricio Diez desde San Lorenzo, hasta Bv. Hipólito Yrigoyen

Entiéndase que la Zona 1 comprende a las Arterias que no se enuncian en la Zona 2.

Artículo 5°).- FIJESE la hora de estacionamiento medido tarifado, en montos UF, valores que el Departamento Ejecutivo tomará como referencia de costo a cobrar y para automatizar actualizaciones cuatrimestrales previa autorización del Concejo Municipal del costo de la hora de estacionamiento medido tarifado. Para el cálculo del costo mencionado se considerará un ajuste por redondeo que tomará como parámetro el valor entero inferior sin centavos.

El cuadro de valores aplicables será escalonado y acumulativo en forma directa al tiempo de utilización de espacio público.

La tarifa de estacionamiento medido se establece en un rango de:

ZONA 1:

Primera hora 40% U.F

Segunda hora 45% U.F

A partir de la tercera hora 50% UF



Concejo Municipal de Reconquista

3560 – Reconquista (Santa Fe)

*“RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA”
“CENTENARIO DE LAS VECINALES EN RECONQUISTA”
“100 AÑOS CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA”*

ZONA 2:

Primera hora 35% U.F

Segunda hora 40% U.F

A partir de la tercera hora 45% U.F

Las arterias en las que se establezca el Sistema de Estacionamiento Medido Tarifado, deberán tarifar el estacionamiento de manera que permitan el fraccionamiento de la tarifa en proporción al tiempo de estacionamiento efectivo.

Artículo 6°).- DESTINENSE los fondos percibidos en concepto de canon y multas del estacionamiento medido al mantenimiento del sistema, modernización e incentivo de programas de movilidad urbana sostenible, autorizándose al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las correspondientes adecuaciones presupuestarias.

Artículo 7°).- AUTORICESE el uso de dispositivos controladores de infracciones de tránsito móviles con tecnología de última generación para la constatación de infracciones con registro gráfico en forma automática, semiautomática, digital, electrónica u otra que permita efectuar el control de estacionamiento medido en la ciudad de reconquista de forma más eficiente.-

Artículo 8°).- NOTIFICACION las infracciones por incumplimiento a las disposiciones sobre estacionamiento medido tarifado sobre las que tenga competencia el Juzgado Municipal de Faltas, serán notificadas por medio de cédulas debidamente diligenciadas según lo dispuesto en el Art. 29° de la Ordenanza N° 4909 o las debidamente diligenciadas por Correo Argentino con aviso de retorno. Sin perjuicio de lo anterior se considerarán a los efectos de poner en conocimiento, las remitidas mediante correo electrónico, por vía telefónica u otros canales y/o herramientas digitales de uso masivo, se considerará como domicilio electrónico válido aquel que haya sido consignado en cualquier base de datos de algún organismo oficial u otro vinculado a éstos.



Concejo Municipal de Reconquista

3560 – Reconquista (Santa Fe)

*“RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA”
“CENTENARIO DE LAS VECINALES EN RECONQUISTA”
“100 AÑOS CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA”*

Artículo 9°).- MONTO DE LA INFRACCION quien, habiendo utilizado el espacio destinado a estacionamiento medido tarifado, no abonare el canon dispuesto será pasible de la sanción de una multa equivalente a 25 UNIDADES DE FALTA (UF).

Artículo 10°).- PAGO VOLUNTARIO TEMPRANO Para los casos de infracciones por no cumplir con lo dispuesto por el Sistema de Estacionamiento medido tarifado, se dispondrá la posibilidad de un Pago Voluntario Temprano con descuento excepcional dentro de las 48 horas de cometida la infracción, equivalente al valor del 50% del monto de la sanción. Los pagos voluntarios tempranos podrán abonarse en los sitios indicados por la Municipalidad de Reconquista. En caso de no optar por la opción de Pago Voluntario Temprano, las infracciones seguirán su proceso conforme lo establecido en el régimen de Faltas Municipales y demás normativas complementarias que rijan la materia.

Artículo 11°).- El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá por vía reglamentaria las franquicias para exoneración de estacionamiento medido especiales que correspondan.

Artículo 12°).- AUTORÍCESE al Juez Municipal de Faltas a que, conforme a las características de cada caso en particular y basado en la sana crítica, pueda aplicar descuentos u otras formas de resolución especial que puedan ayudar a solventar situaciones puntuales que no estén contempladas en el Código de Faltas.

Artículo 13°).- DERÓGUESE la Ordenanza 7900/16 y sus modificatorias.

Artículo 14°).- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a reglamentar las disposiciones de cumplimiento para el contenido de la presente

Artículo 15°).-COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.-



Concejo Municipal de Reconquista

3560 – Reconquista (Santa Fe)

“RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA”
“CENTENARIO DE LAS VECINALES EN RECONQUISTA”
“100 AÑOS CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA”

SALA DE SESIONES, 30 de Junio de 2022.